



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

1139



BUENOS AIRES, 29 DIC. 1994

VISTO el expediente N° 804.560/94 del registro de esta Secretaría y la alta competencia generada en los últimos años en el mercado internacional que ha aumentado las exigencias en materia de calidad de la lana, tanto en cuanto a las características intrínsecas como en las extrínsecas, en especial en lo que respecta a procesos de presentación, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación de las lanas argentinas significan importantes descuentos en el precio tanto para los productores como para los exportadores del país.

Que el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la producción de lanas de la REPUBLICA ARGENTINA se destina a la exportación.

Que la REPUBLICA ARGENTINA debe competir en el mercado internacional con otros países que ponen especial énfasis en mejorar la calidad de la lana.

Que el logro de una calidad adecuada de la lana es una condición indispensable para mantener y ganar mercados.

Que el trabajo conjunto entre el sector privado y el sector oficial permitirán aunar esfuerzos con el fin de lograr la adopción de la tecnología actualmente disponible, para obtener con la mejor eficiencia posible un producto competitivo de calidad, que se premie con el precio justo.

Que el mejoramiento de la presentación de la lana está estrechamente vinculado con la información de precios puesta a

FE
[Firma]
[Firma]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

1139



disposición del productor para que éste conozca el verdadero valor de su producto en función del tipo de lana y su forma de presentación.

Que es de suma importancia para todos los intervinientes en la cadena de comercialización disponer de información de precios en forma inmediata, para así lograr una mayor transparencia y agilidad del mercado, facilitando la correcta toma de decisiones en un marco de mayor certidumbre, tanto para el sector privado como para el sector público.

Que el problema de la calidad de la lana afecta al país en su totalidad, pero que la problemática de cada provincia es muy particular, variando sensiblemente de una a otra.

Que entre las medidas enunciadas por el Señor PRESIDENTE DE LA NACION en su mensaje dirigido el 27 de mayo de 1992, en la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA (Provincia del CHUBUT), se destacan la capacitación en técnicas de esquila, acondicionamiento y clasificación de lanas y la creación de un sistema de información de precios pagados al productor por tipo de lana.

Que la Delegación II de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades que le otorgan los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2773 del 29 de diciembre de 1992 y los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2662 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

1139



EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA LANA, desde ahora PROLANA, que contará para su implementación y coordinación con la colaboración y asesoramiento técnico del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), GOBIERNOS PROVINCIALES, FEDERACIONES DE SOCIEDADES RURALES Y LAS FEDERACIONES DE COOPERATIVAS LANERAS. Los objetivos del PROLANA se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- En el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA el PROLANA estará coordinado por la DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y MERCADOS y ejecutada por la DIRECCION DE PRODUCCION GANADERA.

ARTICULO 3°.- Fomentar la suscripción de convenios provinciales con el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), GOBIERNOS PROVINCIALES, FEDERACIONES DE SOCIEDADES RURALES Y FEDERACIONES DE COOPERATIVAS LANERAS, con el fin de comprometer a las partes a trabajar en conjunto hacia el logro de los objetivos del PROLANA. Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras Instituciones, Organismos o Empresas, oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

ARTICULO 4°.- Las Instituciones firmantes deberán comunicar a la



1139



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA la designación de un representante titular y un representante alterno para formar el Comité Coordinador, el cuál será presidido por esta Secretaría. Las funciones del Comité Coordinador se adjuntan en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Se designa representante titular primero de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el Comité Coordinador al Ingeniero Agrónomo D. Hugo Alfredo CETRANGOLO (D.N.I. N° 8.490.749), como representante titular segundo al Ingeniero Agrónomo D. Marcelo Francisco PONDE (L.E. N° 4.594.746) y como representante alterno a la Ingeniera Agrónoma Da. Margarita ESTIZ (D.N.I. N° 17.286.734).

ARTICULO 6°.- Asignar al PROLANA la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000) con imputación al Programa 36 - FORMULACION DE POLITICAS DEL SECTOR PRIMARIO-, según el siguiente detalle:
Inciso 5 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 2.

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1139

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ING. FELIPE C. SOLA
Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*



OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA LANA -PROLANA-

Los objetivos del PROLANA son mejorar los procesos que se realizan desde el momento de la esquila, pasando por el acondicionamiento y la clasificación, el enfardelaje y el almacenamiento, hasta la salida de la lana con destino al mercado; y lograr la valoración del producto en función de la calidad, brindando información de precios y mercados.

Para el logro de los objetivos el PROLANA se propone:

- 1- Analizar y proponer incentivos para que los productores y contratistas de esquila adopten las prácticas que tiendan a la mejor presentación de las lanas.
- 2- Concientizar a todos los actores que intervienen en el sistema respecto de la importancia y necesidad de mejorar el conjunto de tareas que van de la esquila al envasado de la lana.
- 3- Promocionar, difundir y capacitar en las prácticas tecnológicas que permitan mejorar la calidad final del producto: esquila suelta (sistemas Bowen o Tally Hi), acondicionamiento y clasificación.
- 4- Implementar un Sistema de Información de Precios y Mercado, como herramienta de consulta que facilite la toma de decisiones de todos los intervinientes en la cadena de comercialización de la lana.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

1139



ANEXO II

FUNCIONES DEL COMITE COORDINADOR.

- a) Participar de las reuniones de coordinación del Convenio, las que serán convocadas por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a requerimiento de ésta o de por lo menos dos de las partes integrantes.
- b) Verificar y supervisar el desarrollo del Plan de Actividades del PROLANA.
- c) Actuar como nexo entre las autoridades de cada una de las Instituciones intervinientes y el PROLANA.
- d) Proponer a las autoridades nacionales y provinciales las políticas para el mejoramiento de la calidad de la producción.
- e) Canalizar a través de las Instituciones privadas tales como asociaciones de productores, empresarios de esquila, cámaras empresarias de la comercialización, exportación e industrialización de lanas, las gestiones tendientes a su participación en los temas vinculados con el mejoramiento de la producción lanera.
- f) Realizar el seguimiento de las actividades previstas en el PROLANA, con los responsables técnicos que las partes designen.

[Firma manuscrita]

